



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Dieciocho (18) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	20001-31-10-002-2023-00261-00
SOLICITANTE:	INDIRA JOSE ESCOBAR VEGA, LAURA BEATRIZ ESCOBAR VEGA, SILENA MARIA ESCOBAR VEGA
DEUDOR:	CARLOS JOSÉ ESCOBAR LOPEZ (Q.E.P.D)

Por encontrarse reunidos los presupuestos formales que para tal efecto señala los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS JOSÉ ESCOBAR LOPEZ (Q.E.P.D) promovida por INDIRA JOSE ESCOBAR VEGA, LAURA BEATRIZ ESCOBAR VEGA Y SILENA MARIA ESCOBAR VEGA.

SEGUNDO: DECLÁRESE abierto el proceso de sucesión intestada de la causante CARLOS JOSÉ ESCOBAR LOPEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.475.048, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día 22 de Mayo del 2023, siendo su último domicilio el municipio de Valledupar, Cesar.

TERCERO: RECONOCER a INDIRA JOSE ESCOBAR VEGA, LAURA BEATRIZ ESCOBAR VEGA Y SILENA MARIA ESCOBAR VEGA, como herederas del causante en calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el artículo 488 numeral 4 del C.G.P.

CUARTO: EMPLÁCESE a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para ello, publíquese un listado por una sola vez, el día domingo en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Periódico El Tiempo o El Espectador). El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurran 15 días desde la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos (art. 108 CGP).

El interesado deberá allegar certificación que acredite la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

QUINTO: INCLUIR la apertura del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior De La Judicatura para lo de su cargo y fines pertinentes, conforme al parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General Del Proceso.

SEXO: OFÍCIESE a la DIAN para que envíe la información tributaria de la sucesión ilíquida de la referencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, en consenso con el artículo 490 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

RO

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 670f5472cca27cc1df7bdc0029f59f5d716bee9e7c336df51ad90fc6ff9d9490
Documento generado en 18/04/2024 04:49:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>